



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1259

RESOLUCIÓN No. _____ de 2014

“Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Secretaría General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS –”

La Directora General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS –, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 208 y 211 de la Constitución Política de Colombia; 9° y, 59 numerales 3° y 8° de la Ley 489 de 1998; y, 5° numerales 9° y 10 del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 57-2, 158-1 (modificado por el artículo 30 de la Ley 633 de 2000) y 428-1 (modificado por el artículo 12 de la Ley 633 de 2000) del Estatuto Tributario Nacional, establecieron una serie de beneficios y deducciones de esa naturaleza para los contribuyentes, personas naturales o jurídicas que desarrollaran proyectos calificables como de ciencia, tecnología e innovación.

Que las citadas disposiciones normativas también fueron objeto de modificación en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 1450 de 2011.

Que en lo relacionado con la institucionalidad para la toma de decisiones relativas al reconocimiento o negatoria de beneficios tributarios, el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, modificatorio del artículo 31 de la Ley 1286 de 2009, estableció el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, señalando que estaría integrado por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, quien lo presidirá, por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o por el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante, y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de Colciencias.

Que en lo relacionado con la Secretaría Técnica de dicho Consejo, en un principio el Decreto 1904 de 2009 estableció que ésta estaría a cargo del Secretario General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (artículo 14), situación que cambió conforme a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 121 de 2014, de conformidad con el cual ésta tarea sería ejercida a través de la dependencia



que señalase el Director General del Departamento Administrativo mediante resolución.

Que para los anteriores efectos se expidió la Resolución No. 00149 del 24 de febrero de 2014, a través de la cual se delegó en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación el ejercicio de la labor de secretaria técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiéndole el ejercicio de las funciones específicas enlistadas en el artículo 6° del citado Decreto 121.

Que en lo relacionado con las funciones del Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Decreto 1904 de 2009 estableció en su artículo 5° numeral 4 que a éste correspondería la expedición de los actos administrativos del caso, de acuerdo con la ley y, decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, encontrándose en dicha categoría las resoluciones que se expiden y que materializan las decisiones que, respecto de los beneficios tributarios en ciencia, tecnología e innovación, adopta el respectivo Consejo Nacional, atendiendo al procedimiento establecido en el Acuerdo No. 9 del 8 de agosto de 2014 *"Por el cual se unifican los Acuerdos 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"* y a lo expresamente señalado en el artículo 5° numeral 3° del Decreto 121 de 2014, de conformidad con el cual *"...Son funciones del Presidente del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, las siguientes: (...) 3°. Suscribir los acuerdos, resoluciones, certificaciones y actas que se deriven de las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT..."*.

Que se hace necesario diferenciar de manera clara las funciones que ejerce la Dirección General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, con las que corresponderían a la sola suscripción de los actos administrativos derivados de dicha tarea, para lo cual se requiere delegar la firma de los mismos en un funcionario en los niveles expresamente autorizados por la Ley, lo que ciertamente redundaría en beneficio de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, propios de la función administrativa, pues concentraría su actividad en el citado órgano colegiado a la deliberación previa a la toma de decisiones y a la verificación del cumplimiento de las mismas, tal y como lo señalan los numerales 2° y 3° del mencionado artículo 5° del Decreto 121 de 2014.



Que en materia de delegación de funciones, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 establecieron los siguientes requisitos: i) que conste en acto expreso y escrito, en el cual se determine claramente la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren; ii) que recaiga en funcionarios de los niveles directivo y asesor y que éstos, por supuesto, se encuentren vinculados a la respectiva entidad de derecho público; y, iii) que el acto de delegación se encuentre debidamente motivado y que, en especial, responda a la necesidad de dar desarrollo a los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia,

Que en los términos de lo señalado en el artículo 11 de la citada Ley 489, la firma y/o suscripción de actos administrativos no es una de aquéllas funciones que la ley prohíba expresamente delegar, menos en este caso, cuando lo que se delega no es la toma de decisiones, que en todo caso seguirá correspondiendo al órgano colegiado identificado como Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, sino solamente la formalización de la misma a través de una resolución y/o acto administrativo de contenido particular y concreto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación la función de suscribir los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, específicamente, las relativas a reconocimientos positivos y negatorias y, la función de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra éstos en los términos de lo señalado en el artículo 10 del Decreto 121 de 2014.

El acto de delegación no comprende la función de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las certificaciones de nuevos productos de software elaborados en Colombia, con un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional de conformidad con el numeral 8° del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, pues en dicho evento la decisión propiamente tal corresponde al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, atendiendo a lo previsto en el numeral 10 del artículo 3° del Decreto 121 de 2014, con lo que se entiende que la función delegada es la sola firma de los actos administrativos adoptados en esa materia por el órgano colegiado.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1259

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31** de **DIC** de **2014**



YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Vto. Bo. Lmzapatab
Elaboró: smeija